

**AQUÍ TITULADOS MERCANTILES
Y EMPRESARIALES**

El nuevo reglamento de protección de datos en los despachos profesionales

Con la publicación del **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 27 de abril de 2016, con efectos a partir del 25 de abril de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y a la libre circulación de datos personales, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante RGPD, se abre una nueva etapa en la protección de datos personales en las empresas.

Sobre la aplicación de esta importante norma en las empresas en general y en los despachos en particular, nos pone al día Miguel Ángel Álvarez Díaz, Licenciado en Ciencias Empresariales y destacado miembro de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de **Titulados Mercantiles** y Empresariales de Santa Cruz de Tenerife, que preside Francisco Puriños Carrasco, diciendo que este reglamento, que entró en vigor el 25/05/2017, se aprobó con la intención de reformar completamente el panorama de la protección de datos personales, pretendiendo introducirse como parte de la cultura empresarial desde el inicio de sus actividades o en la creación de nuevos proyectos de servicios o productos, con los nuevos principios de privacidad por defectos o desde el diseño.

Asimismo, Miguel Ángel, tuvo a bien resumir las características más reseñables del nuevo marco normativo, afirmando que:

- Al ser un reglamento y no una directiva entró en vigor directamente sin tener que transponerse a la legislación española intentando armonizar esta regulación en toda la UE.

- Que es una ley de corte anglosajón que deja muchas de las medidas a tomar sin regular, trasladándole al sujeto pasivo la carga de la prueba. Como pasa, por ejemplo, en la rendición de cuentas (Accountability) o en las medidas técnicas y organizativas de seguridad a tomar (que debe decidir cada empresa por sí misma, auto regulándose).

- Que se trata de actualizar conceptos que la tecnología ha traído y que, en materia de protección de datos, en las antiguas

normas se habían quedado obsoletas (elaboración de perfiles, datos de geolocalización, datos genéticos, datos biométricos, identificadores en línea).

- Que aumenta el régimen sancionador para incrementar el carácter disuasorio, pensando sobre todo en las grandes empresas tecnológicas y de telecomunicaciones, a las que, en muchos casos, les resultaba más rentable pagar las multas y saltarse la normativa. Ahora las sanciones pueden llegar al 4% de la facturación anual o a 20 millones de euros.

Y que, desde el punto eminentemente práctico, a los despachos profesionales, les afecta en dos vertientes: como responsables de sus propios ficheros de datos personales (clientes y empleados) y como encargados del tratamiento de datos de sus clientes.

La primera vertiente les obligará a reformar los formularios de toma de datos de los nuevos o potenciales clientes incluyendo la base de legitimación y una acción clara del consentimiento (al eliminarse el consentimiento tácito en el nuevo RGPD), así como a modificar los contratos con proveedores y encargados del tratamiento y todos los textos (coletillas legales) que se usaban hasta ahora, para cumplir con el deber de información en correos electrónicos, páginas web, etc.

La segunda vertiente les obligará a actualizar los contratos con sus clientes, en los que actúan como encargados del tratamiento, modificando las cláusulas anteriores de la LOPD a los nuevos requisitos que impone el RGPD.

Miguel Ángel, reconocido asesor fiscal y experto en informática, concluyó su exposición, precisando que otras novedades importantes del nuevo reglamento como, por ejemplo, el Delegado de Protección de Datos (DPD o DPO en inglés) o las Evaluaciones del impacto en la protección de datos (EIPD o PIA en inglés), serán medidas que, salvo sorpresas de última hora, apenas afectarán a los despachos profesionales.